



Proceso: ejecutivo Laboral  
DEMANDANTE: PORVENIR S.A  
DEMANDADO: AGREGADOS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S  
RADICACIÓN: 13001410500220220007400

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Constancia Secretarial**

Al despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Única instancia, informándole que dentro del presente proceso la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ  
**Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS** Cartagena de Indias, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante providencia de 22 de marzo de 2022, este despacho decidió, LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de PORVENIR S.A contra la demandada AGREGADOS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$872.184), de igual forma se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado AGREGADOS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes y/o de ahorros de las instituciones bancarias de esta ciudad, posterior a lo indicado la parte demandante PORVENIR S.A mediante memorial radicado en fecha 6 de septiembre de 2022 solicitó ORDENAR el retiro de la demanda.

En ese sentido, encuentra esta unidad judicial, es procedente la autorización del retiro de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., el cual hace referencia al retiro de demanda preceptiva que a la letra reza:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

En vista de lo anterior e indicando que existen medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre los dineros de la demandada, se accederá al retiro de la demanda y se ordenará levantamiento de dichas medidas cautelares dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de retiro de demanda presentada por la parte actora en fecha 6 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre los dineros de la demandada. Librense los oficios correspondientes a las entidades Bancarias.

**TERCERO:** Archívese el expediente, previas anotaciones en las bases de datos respectivas y en el sistema Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, reading "Patricia Vanegas C.", written in a cursive style.

**PATRICIA ISABEL VANEGAS CADRAZCO  
JUEZ**